Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**SSC-003-2024 BPIN No. 2024251260062** - "APOYO A LAS ACCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PRESERVACION DE LAS PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA"	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	5. CAJICA IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNAZA Y CERCANIA
	Sector:	45.GOBIERNO TERRITORIAL
	Meta de resultado:	Contar con 1 acción de operadores móviles
	Programa:	14 CAJICA CON GOBERNANZA
	Meta de producto:	287 CONSOLIDAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE COMANDO, CONTROL Y COMUNICACIONES 123 DE CAJICA
	Numero meta del producto:	4501032 servicio de atención de seguridad y emergencias de los centros de información estratégica policía seccional
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Agosto 14 de 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILSON HALABY NAGI	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	

Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes... " En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad El municipio de Cajicá por efectos de buscar la protección a las personas contra el delito, la inseguridad y la Convivencia Ciudadana, pretende garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana. A su vez, la seguridad ciudadana es un servicio público elemental que garantiza la protección de los individuos en cuanto su integridad, vida y/o patrimonio que altere la convivencia, mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. Atendiendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de, 1994, *"Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, trae, entre otras, las siguientes funciones a cargo del Alcalde Municipal, en relación con el orden público: *(…) "1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.* *2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso (...)* *3. Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica, relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. (…).

Que conforme a los principios rectores de la competencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 136 de 1994 que se les atribuye a los municipios entre otros la participación instando a las autoridades municipales garantir el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.

Que en el marco del Decreto 3222 de 2002, *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones"* establece:

(…)

***Artículo 2º. Definición**. Para los efectos del presente decreto, se entiende por **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad**, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto-ley 356 de 1994.*

***Artículo 3º. Coordinación general**. Las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana a que se refiere el artículo 1º del presente decreto **serán coordinadas por la Policía Nacional por medio de las diferentes unidades que operan en el territorio nacional, en colaboración con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, quien expedirá los instructivos necesarios para dar cumplimiento a esta labor.*

***Artículo 4º. Objeto de las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana**. Las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana tendrán como **objeto principal la obtención y canalización de información ágil, veraz y oportuna que permita prevenir, evitar y disminuir la realización de hechos punibles**, en especial los relacionados con el terrorismo.*

***Artículo 5º. Entrega de información**. Las personas, empresas y servicios descritos en el artículo 4º del Decreto-ley 356 de 1994, tendrán **el deber de designar uno o más coordinadores responsables de suministrar a la Policía Nacional, de manera inmediata, la información relacionada con hechos que puedan perturbar la tranquilidad y seguridad**, así como los medios técnicos que permitan la prevención de los mismos. (…)*

Que en el Municipio de Cajicá existen 5 redes de apoyo que requieren fortalecer su capacidad operacional de vigilancia y suministro de información a las autoridades, ampliando su espectro en todo el territorio del Municipio.

Que le corresponde a la Alcaldesa Municipal de Cajicá como primera autoridad de Policía del Municipio garantizar la convivencia y la seguridad en la jurisdicción, conforme al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, entre otras atribuciones las siguientes:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.

6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.

Que para el municipio de Cajicá es necesario fortalecer las acciones preventivas, así como incrementar la eficacia en la reacción frente al reporte de casos que pueden afectar la seguridad y la convivencia ciudadana, para mejorar la situación de inseguridad en el municipio toda vez que frente a la vigencia 2023 aumento el Hurto a Bicicletas en 20%, Motocicletas en 71%, Delitos sexuales 20%, violencia intrafamiliar 96% lesiones personales 32%.

Que el pie de fuerza para el Municipio de Cajicá es de 35 unidades de policía, para una población aproximadamente de 101.542, para un total de 1 policía por cada 2902 habitantes, lo que es insuficiente para atender las acciones preventivas en pro de la convivencia ciudadana necesaria dentro de la jurisdicción del Municipio de Cajicá, lo cual se contrarresta desde la Central de Monitoreo y Video Vigilancia, ubicada en la Estación de Policía ya que el Municipio cuenta con puntos críticos en temas de seguridad ubicados en sitios públicos tales como:

- Puentes peatonales.
- Instituciones Educativas municipales públicas y privadas, especialmente en horas de ingreso y salida de los estudiantes, dónde se hace necesario brindar un apoyo extra, con el fin de garantizar la tranquilidad de los mismos.
- Parques públicos principales y de las diferentes veredas del municipio.
- Zona comercial, zona bancaria, zona de esparcimiento, bares, gastrobares.
- Vías principales y de alto flujo como la calle tercera, calle sexta, la Variante, la séptima, la Estación, calle 4. Vía Tabio, Vía Zipaquirá, vía Bogotá.
- Salones comunales.

Que luego de una verificación juiciosa por el líder de la necesidad, se hace necesario apoyar las diferentes actividades de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, fortaleciendo las acciones preventivas de la Policía Nacional y del centro de monitoreo por medio del servicio de operadores móviles motorizados, así como la integración de los organismos de emergencia del municipio, dentro de los cuales se encuentran las siguientes Entidades: El Cuerpo de Bomberos oficiales, Defensa Civil, la Secretaría de Transito y Movilidad y la Policía Nacional; estos organismos cubren todo el territorio que comprende la jurisdicción del Municipio, estando interconectados de manera dinámica, lo cual permite la detección del delito, mejora la capacidad de reacción de la fuerza pública y fortalece las acciones de prevención para garantizar una mejor seguridad y convivencia ciudadana, ayudando al cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027, aprobado por el Comité de Orden Público mediante Acta No. 06 del 26 junio 2024, en el cual se encuentran los siguientes ejes estratégicos:

- 6. 2. 1. ESTRATEGIA PARA LA LUCHA CONTRA EL HURTO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.
- 6. 2. 2. ESTRATEGIA PARA LA DISMINUCIÓN DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.
- 6. 2. 3. ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTEXTO FAMILIAR.
- 6. 2. 5. ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA.

Que dentro del PISCC 2024-2027 para brindar el apoyo a los organismos de seguridad que prestan servicios en el Municipio (El Cuerpo de Bomberos oficiales, Defensa Civil, la Secretaría de Tránsito y Movilidad y la Secretaria de Seguridad y Convivencia), están garantizar los medios y herramientas necesarias que les permitan cumplir a cabalidad las funciones que por ley les han sido asignadas, para este caso se requiere contratar el servicio de seguridad móvil mediante motorizados sin arma de lunes a domingo, incluidos festivos, cada uno con motocicleta, debidamente identificada por la empresa prestadora del servicio, los

cuales actuaran como garantes del esquema de emergencias y seguridad en el municipio de Cajicá, con el fin de apoyar a los cuadrantes de la Policía Nacional del municipio en los siguientes aspectos:

- Apoyar en sus recorridos por los diferentes sectores del municipio de Cajicá la verificación del funcionamiento del sistema de cámaras y alarmas comunitarias para garantizar la normal prestación del servicio de monitoreo.
- Servir de puente entre la comunidad y las autoridades, en caso de que se advierta alguna irregularidad que afecte la convivencia ciudadana.
- Servir de articuladores con la Central de Monitoreo y la Estación de Policía de Cajicá, reportando las situaciones en tiempo real, lo cual permite la observación, detección y seguimiento del delito, para mejorar la capacidad de reacción de la fuerza pública.
- Identificar riesgos potenciales que afecten la convivencia de las zonas inspeccionadas y su área de influencia, así como presentar las estrategias o mecanismos de acción preventivos que desarrollará y/o recomendará al municipio para que se adopten las medidas pertinentes.
- Apoyar a la secretaria de seguridad frente a las acciones preventivas en pro de la convivencia ciudadana en los Puentes peatonales, Instituciones Educativas municipales públicas y privadas, especialmente en horas de ingreso y salida de los estudiantes.
- Apoyar a la secretaria de seguridad frente a las acciones preventivas en pro de la convivencia ciudadana en Zonas comerciales, zonas bancarias, zona de esparcimiento, bares, gastrobares.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía Municipal de Cajicá, Secretaría de Seguridad no cuenta con el personal necesario e idóneo para ejecutar las actividades relacionadas con la vigilancia y observación de todo lo que ocurre en los diferentes sectores del municipio. Para adelantar tales actividades se considera conveniente y pertinente contratar con una empresa de vigilancia con experiencia en este tipo de servicios que contribuyan a la prevención, disminución o disuasión de situaciones que puedan afectar la seguridad e integridad de la población del municipio de Cajicá, con el objeto de mejorar la percepción de seguridad a través de diferentes acciones que permitan una mejor vigilancia en lo referente a hurtos, tráfico de estupefacientes, terrorismo, amenazas y también de acciones delincuenciales para de esta manera mejorar la eficiencia de su labor y obtener mejores resultados de seguridad y convivencia para la ciudadanía. Es pertinente aclarar que, los operadores que prestaran este servicio, no realizan ninguna función que son netamente del pie de fuerza Policía Nacional.

Es importante resaltar que la prestación del servicio de operadores móviles, para apoyo a la Central de Monitoreo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Cajicá, se debe dar en el marco legal del Decreto Ley 356 de 1994, el cual establece el funcionamiento de empresas de seguridad privada y la prestación de estos servicios por parte de personas naturales o jurídicas. Según esta normativa, tanto empresas de seguridad privada como particulares pueden desarrollar actividades remuneradas destinadas a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en relación con la vida y los bienes propios o de terceros.

Es válido indicar que la participación de particulares en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia ciudadana, se logra gracias al mencionado Decreto Ley el cual prevé su realización dentro de los límites legales establecidos y en cumplimiento de las normativas vigentes, siendo estas actividades orientadas a contribuir a mantener el orden público, facilitar la convivencia y respetar los derechos fundamentales de las personas, sin que ello implique asumir funciones propias de la fuerza pública. Así las cosas, las empresas privadas de seguridad pueden ser contratadas para prestar servicios de apoyo a la Policía Nacional en determinadas circunstancias y bajo ciertas condiciones establecidas por la ley. Es importante destacar que estas empresas deben cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estar debidamente autorizadas para operar en el país.

	Decreto 3222 del 2002, regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en el país, por lo cual se implementará en el Municipio de Cajicá, el plan piloto de operadores móviles motorizados (*sin armas de fuego*) contratados a través de una empresa que preste los servicios de seguridad y vigilancia. Que la ley 1523 DE 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* Artículo 3°. Principios generales, numeral 15. Principio de oportuna información cita: *"(…) Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas (…)"* Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto **SSC-003-2024 BPIN No. 2024251260062** - "APOYO A LAS ACCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PRESERVACION DE LA PAZ Y LA SANA CONVIVENMCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA": Que la necesidad que se pretende solventar con la ejecución del contrato a celebrar se relaciona con la Meta 287, Indicador 7 "*Contar con 1 acción de operadores móviles*" de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, y el plan de desarrollo municipal "CAJICÁ IDEAL" 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2024. Por otra parte, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, deja constancia que para la presente contratación no hace uso de los recursos provenientes del fondo de seguridad Territorial - FONSET. Así mismo se deja constancia que, en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación. El Secretario de Seguridad y Convivencia en virtud de sus facultades contenidas en la Resolución No.498 del 06 septiembre del 2023 "*POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA*" justifican además la contratación del servicio de Operadores Móviles con el fin de contar con un apoyo a la Central de Monitoreo y a la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Cajicá. En consecuencia, es necesario realizar la contratación del Servicio de seguridad móvil ver Anexo 2 ficha técnica.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD MÓVIL MEDIANTE MOTORIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA CENTRAL DE EMERGENCIAS Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

7.2 Clasificación UNSPSC:

El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72151600	Sistemas de Comunicación
92121500	Servicio de guardas de seguridad
92121700	Servicio de sistemas de Seguridad

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Debe cumplir con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Servicio de vigilancia motorizada 24 horas con acompañante de lunes a domingo - Todos los días del mes sin armamento. Equipo automotor Motocicleta cilindraje mínimo 200 c.c. modelo 2021 o superior
2	Servicio de vigilancia motorizada 12 horas nocturnas con acompañante de lunes a domingo - Todos los dias del mes sin armamento. Equipo automotor Motocicleta cilindraje mínimo 200 c.c. modelo 2021 o superior

7.4. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses, sin pasar la vigencia 31 diciembre 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

7.5. Lugar de ejecución del contrato:

La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá. El domicilio contractual será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicadas en la Calle 2 N° 4-07.

7.6. Obligaciones del contratista:

Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con las especificaciones y condiciones establecidas en la Ficha técnica Anexo 2 la cual hace parte integra del presunto estudio previo.
2. Apoyar en sus recorridos por los diferentes sectores del municipio de Cajicá la verificación del funcionamiento del sistema de cámaras y alarmas comunitarias para garantizar la normal prestación del servicio de monitoreo.
3. Servir de puente entre la comunidad y las autoridades, en caso de que se advierta alguna irregularidad que afecte la convivencia ciudadana.
4. Servir de articuladores con la Central de Monitoreo y la Estación de Policía de Cajicá, reportando las situaciones en tiempo real, lo cual permite la observación, detección y seguimiento del delito, para mejorar la capacidad de reacción de la fuerza pública.
5. Identificar riesgos potenciales que afecten la convivencia de las zonas inspeccionadas y su área de influencia, así como presentar las estrategias o mecanismos de acción preventivos que desarrollará y/o recomendará al municipio para que se adopten las medidas pertinentes.
6. Apoyar a la secretaria de seguridad frente a las acciones preventivas en pro de la convivencia ciudadana en los Puentes peatonales, Instituciones Educativas municipales públicas y privadas, especialmente en horas de ingreso y salida de los estudiantes.
7. Apoyar a la secretaria de seguridad frente a las acciones preventivas en pro de la convivencia ciudadana en Zonas comerciales, zonas bancarias,

zona de esparcimiento, bares, gastrobares.

8. Informar a la Policía Nacional, a través de la red de apoyo, de las situaciones que constituyan amenaza o puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana, incluyendo el Sistema de Información para el Seguimiento y Control de Casos (SECAD) de la Policía Nacional para el trabajo coordinado, como parte integral del seguimiento a dichas situaciones.
9. Llevar un registro de las diferentes situaciones reportadas a la Policía Nacional, en los sistemas de información o formatos que el municipio establezca.
10. Dar aviso de manera inmediata a los organismos de seguridad, Policía Nacional, Agentes de Tránsito y Movilidad, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y demás entes de seguridad y socorro, para la atención de las solicitudes de la comunidad de conformidad a la competencia de los organismos de seguridad y socorro, mediante los radios de comunicaciones y/o teléfonos dispuestos para tal fin.
11. Realizar un seguimiento personalizado a cada llamada para dar una respuesta oportuna y coherente, teniendo en cuenta la implementación de un procedimiento de recepción y los formatos que el Municipio establezca en donde se encuentren interrogantes clave como: qué, quién, cuándo, dónde, para qué, por qué, cómo, con qué, a qué hora, en qué fecha, etc.
12. Realizar el monitoreo de la respuesta dada por las diferentes agencias sobre los hechos reportados a través de la central de monitoreo o de los hechos detectados a través del sistema de cámaras en los sistemas de información o formatos que el municipio establezca, llevando a cabo una ruta para cada situación reportada.
13. Realizar el registro de los datos reportados a través de la central de comunicaciones, así corno de los hechos detectados a través del sistema de cámaras, en los sistemas de Información o formatos que el municipio establezca.
14. Reportar todas las situaciones detectadas a través del sistema de cámaras que ayuden a prevenir delitos o problemáticas de convivencia ciudadana.
15. Prestar los servicios descritos, con seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una prestación del servicio de forma completa y óptima.
16. Cumplir con todas las condiciones, técnicas, jurídicas y económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.
17. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
18. Abstenerse de divulgar cualquier información y/o datos que se obtengan por la aplicación del Sistema de Información para el Seguimiento y Control de Casos (SECAD) de la Policía Nacional, manteniendo estricta confidencialidad y compartimentación para ello, so pena de incurrir en conductas sancionables en el marco de la constitución y la Ley.
19. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto del desarrollo del contrato.
20. Monitorear y sancionar al personal que emplee y que en ejercicio de sus funciones consuma sustancias alcohólicas o psicotrópicas, o realice actos que menoscaben la confianza y moral. La Entidad se reserva el derecho *de* solicitar el cambio pe personal cuando suceda alguno de estos hechos **a** través del supervisor designado.
21. Prestar, suministrar o brindar los bienes, uniformes y elementos de comunicación y/o servicios contemplados en la propuesta.
22. Reemplazar, dentro de un plazo Inmediato, el personal que se solicite por parte del supervisor del contrato.
23. Suministrar un listado con los nombres e identificación del personal que ocasionalmente cubran turnos de remplazo, acreditando las mismas condiciones y calidades que cumpla el personal ofrecido inicialmente.
24. Emplear personal debidamente carnetizado por el titular de la licencia, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función de acuerdo con las normas legales y las reglamentarlas vigentes. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al Municipio copia de las

credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

25. Comunicarse con la red de apoyo del Municipio de Cajicá, frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en el manual de procedimientos de la empresa de vigilancia y en los demás documentos de supervisión del contrato.

26. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito al supervisor del contrato.

27. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento de vigilancia en la modalidad solicitada, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones y demás permisos que exige la ley).

28. Constituir las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual y de vida colectivo para su personal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

29. Suministrar e instalar los medios de apoyo tales como radio de comunicaciones, dispositivos móviles de comunicación como celulares, minutas, libro de actas y sellos, diademas compatibles con los equipos utilizados, aplicando las mejoras y/o actualizaciones de los mismos, con observancia de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y teniendo en cuenta las recomendaciones de instalación y operación sugeridas por los fabricantes y por el supervisor del contrato.

30. Allegar al municipio las instrucciones y procedimientos establecidos para el manejo de los medios tecnológicos a operar, los cuales deben ser concertados con el supervisor del contrato.

31. Garantizar que el personal empleado para la. ejecución del contrato observe un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios del Municipio y a los usuarios del municipio.

32. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso, de vacaciones, enfermedad, accidentes, calamidad doméstica, etc.

33. Contar con un protocolo estricto de seguridad y bioseguridad, en donde el personal cuente con los debidos Elementos de Protección Personal, prestando el servicio en condiciones óptimas de saneamiento y salubridad.

34. Contar con un plan de emergencia y contingencia ante situaciones de riesgo y/o desastres que se puedan presentar bajo la prestación del servicio.

35. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado para la prestación del servicio, para lo cual adjuntará para cada pago las planillas de seguridad social y parafiscales pagados individualmente por cada persona.

36. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle y en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros.

37. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados durante el desarrollo del contrato.

38. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio;
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera;
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla;
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;

	6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* *"(…) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"* El proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre entre $58.500.001 y $585.000.000 según presupuesto actual del Municipio de Cajicá y la Resolución 295 del 31 julio 2024, en el que se informa la modificación de las cuantías de contratación para el año 2024.

9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el valor del contrato, se tiene dicho monto, consultando el mercado, promediando el valor de las cotizaciones allegadas. **ESTUDIO DE MERCADO** Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización No. **SC-SSC-007-2024** en la plataforma SECOP II desde el día 14 agosto de 2024 al 15 agosto de 2024, sin presentar cotizaciones o manifestación de interés por parte de las empresas. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de las pre- cotizaciones del servicio a suministrar, para lo cual a través de la plataforma llegaron cotizaciones de tres (3) proveedores obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE	NIT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL EJECUCION CONTRATO
SEGURIDAD SUPER LTDA	NIT. 830072359-8	$179.540.985	$538.662.955
DEFENDERVIG	NIT. 901484976-8	$189.042.862	$567.128.586
ESCORT SECURITY SERVICES	NIT. 900166798-6	$184.556.593	$553.669.779
PROMEDIO			$553.140.440

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	**EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas: **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: Según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO - BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Acuerdo 012 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**: Según lo establecido en el artículo 272 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**: según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que modificó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta última estampilla se empezará a aplicar en el mes de agosto de 2023. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS**: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 553.140.440) MCTE. **CDP** \| **RUBRO** \| **FUENTE** \| **NOMBRE** \| **VALOR** 2024001501 DEL 29/08/2024 \| 2.3.5.4501032-2024251260062-2.3.2.02.02.008-287-1.3.3.1.00 \| Libre Destinación \| Recursos del Balance de libre destinación / Consolidar el funcionamiento de 1 Centro de Comando Control y comunicaciones 123 de Cajicá / Servicio de atención y seguridad de emergencias de los centros de información estratégica Policía seccional. \| $554.000.000 El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista
13. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: tres (03) pagos parciales mensuales, previa presentación de: Por parte del contratista: 1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago 2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral. 3. Informe de actividades detallado de los servicios prestados, que deberá contener como mínimo el número y fechas de los trayectos realizados. 4. Copia del RUT para el primer pago.

	5. Certificación bancaria para el primer pago. Por parte del supervisor del contrato: 1. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. 2. Acta de pago. 3. Certificación de cumplido a satisfacción. 4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago. Los pagos se harán por transferencia electrónica, para El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "…En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato requerido por el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **2. Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. **Certificado del RUP** del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. **Fotocopia del documento de identidad** de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. **Declaración, bajo la gravedad de juramento,** de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de

	Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT** del proponente. **3) Libreta Militar,** en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. **4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. **5) Garantía de Seriedad de la propuesta.** Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

8) Datos Sensibles

9) Licencia de funcionamiento del proponente. Para ser tenida en cuenta la propuesta, el proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento, la cual se debe encontrar VIGENTE, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada y/o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, debidamente renovada. Para las licencias de funcionamiento que se encuentren en estado de renovación, será válida la presentación de la licencia siempre y cuando se anexe certificado de radicación de la solicitud de renovación dentro de los términos establecidos en el Artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994. Según lo dispone el Artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, decreto 019 de 2012, cuando se trate de certificaciones de Cooperativas, se debe aportar el certificado de inscripción de la cooperativa expedido por la Supervigilancia.

9.1) Autorización de Agencia o Sucursal en el Municipio de Cajicá de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente deberá acreditar la autorización vigente al momento del cierre del proceso, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar a través de Agencia o Sucursal en el Municipio de Cajicá. En caso de proponentes plurales este requisito debe ser acreditado por todos los integrantes de figura asociativa

10) Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada: Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada. El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de la escuela donde se le va ha de realizar la capacitación y el entrenamiento, la cual debe encontrarse vigente.

11) Licencia para operación de medios tecnológicos. Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como "Medios Tecnológicos", de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 97 del Decreto 356 de 1994, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la mencionada Superintendencia.

En caso de presentación de propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con dichos requisitos.

12) Permiso para uso del espectro radioeléctrico. El proponente debe aportar la licencia de telecomunicaciones o documento de autorización vigente al momento del cierre del proceso, cumpliendo con las características de red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s), por medio de la cual se concedió al proponente, la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espacio o espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada en el radio de cobertura de la prestación del servicio debidamente actualizada, en la cual se amparen los equipos que se utilizarán dentro del contrato de servicio de vigilancia privada, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato, con cobertura NIVEL NACIONAL, con mínimo dos (2) frecuencias y el respectivo cuadro de redes vigente en donde se pueda verificar la estación transmisora tipo base (B) en el

Municipio de Cajicá.

Para el caso de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

13) El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Representante Legal sobre la publicación del Reglamento Interno de Trabajo.
b) Autorización para laborar horas extras.
c) Para el caso de Cooperativas se debe anexar Régimen de Trabajo, Previsión, Seguridad Social y Compensaciones debidamente aprobadas por El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

14) Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos. El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 0510 de 2004 y estar pendiente la respuesta; deberá aportarse para efectos del presente numeral, la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con el requisito aludido.

15) Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual. El proponente deberá adjuntar para ser tenida en cuenta la propuesta, copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refieren el último inciso del numeral segundo del artículo 11 del Decreto 356 de 1994, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

16) Constancia de vinculación al programa de prevención Frente de Seguridad: Los proponentes deberán anexar Constancia de vinculación al programa de prevención de Frentes de Seguridad, expedida por la Policía Nacional DIJIN, expedida con una vigencia no mayor de 90 días anteriores al cierre del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, el certificado de afiliación a la red de apoyo podrá ser allegado por uno de sus integrantes.

17) Certificación del Seguro de Vida Colectivo. Con la propuesta el proponente deberá presentar el certificado expedido por la aseguradora en el cual conste que su personal se encuentra asegurado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1588 de 2021 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional

18) Certificado de multas y sanciones: Los oferentes deberán anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre multas y sanciones, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe allegar este documento.

19) Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

20) Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá

	aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente: • **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "*... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. • **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios. • **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. • **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. **Indicadores de capacidad financiera** **Indicador** — **Índice requerido** Índice de Liquidez — Mayor o igual a 9,01 Índice de Endeudamiento — Menor o igual al 0.53 Razón de cobertura de intereses — Mayor o igual a 11,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.21
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.09

15.4. Capacidad experiencia

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia certificada mediante dos (02) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) El objeto del contrato debe comprender PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA QUE INCLUYA VIGILANCIA EN LA MODALIDAD MÓVIL
b) El valor de cada contrato presentados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
c) Cada uno de los contratos presentados deben contar con mínimo cinco (5) servicios de vigilancia móviles.

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP y cada contrato debe contener en conjunto los siguientes codigos UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

Experiencia requerida	
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Cuantía SLMMV**
72151600	**425**
92121500	
92121700	

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no

	se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato. 12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. 13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo y **FICHA TÉCNICA:** El proponente debe anexar las fichas técnicas de cada motocicleta con las especificaciones de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. y ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. El Proponente deberá en el Anexo que corresponda al pliego, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia: **1. JEFE DE OPERACIONES (no exclusivo).** El proponente deberá contar con una (1) persona que cumpla la función de Jefe de operaciones, responsable de adelantar todas las investigaciones e informes a nivel operacional enlazando el dispositivo alcaldía con entidades de control y vigilancia del estado, ante cualquier eventualidad que afecte o involucre a la entidad. Perfil: • Oficial Superior en retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, acreditando extracto de Hoja de Vida y resolución de retiro. • Título Profesional en Ciencias Militares y/o Derecho. • Título de Especialización en Administración de la Seguridad y/o Seguridad integral, y/o Alta Gerencia de Seguridad y Defensa, acreditada mediante Diploma o Acta de grado de Institución Educativa de nivel superior, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional • Credencial de Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, con antigüedad de más de cinco (5) años, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Experiencia profesional: • Diez Años de Experiencia Profesional, con el título profesional, expedido por la institución universitaria.

Experiencia específica:

- Cinco años de Experiencia como Jefe de Operaciones, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Se debe acreditar la vinculación con el oferente de mínimo 2 años, mediante copias de Planillas de Seguridad Social.

2. COORDINADOR DEL CONTRATO (no exclusivo)

El Proponente deberá ofrecer una (1) persona para que cumpla la función de coordinador del contrato que tiene contacto directo con los actores institucionales a quien se presta el servicio y los que por acciones conexas formen parte del mismo; organiza investigaciones judiciales y apoya a entidades policiales en el esclarecimiento de hechos y protección de la escena del delito en caso de eventualidades y siniestros acaecidos en los distintos sitios donde se presta el servicio de vigilancia.

Perfil:

- Profesional en Derecho o carreras administrativas, acreditada mediante Diploma o Acta de grado de Institución Educativa de nivel superior, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Oficial en retiro de las Fuerzas Militares o Policía nacional condición acreditada mediante extracto hoja de vida.
- Resolución de Consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Competencia laboral Vigente en Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedida por una Institución educativa de nivel técnico, tecnológico y/o profesional aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Formación en Atención y prevención de emergencias y desastres con intensidad mínima de 40 horas.
- Experiencia en el cargo de Coordinador de Contratos o afines en empresas de vigilancia y seguridad privada de diez (10) años, se deberá de los cuales mínimo dos (2) años deberán ser con vinculación con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación demostrados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales.

3. UN (1) COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (no exclusivo).

El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá acreditar el siguiente perfil

- Título Profesional en Administrador de Salud Ocupacional o Ingeniero de Seguridad Y Salud en el Trabajo.
- Licencia como profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por la Secretaria de Salud.
- Curso vigente de Seguridad de Salud en el Trabajo de 50 horas certificado por Institución educativa autorizada por el Ministerio de educación.
- Experiencia profesional de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.
- Vinculación laboral con el oferente no menor a dos (02) años acreditado mediante planillas de pago de seguridad social y/o parafiscales.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas de personal.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo.
b. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional y/o especifica

	debidamente firmadas por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información: - Nombre del Contratante - Objeto del contrato - Cargo desempeñado, - Fecha de inicio y terminación del contrato - Firma del personal competente Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respetivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el caso del ejercicio de la profesión de ingeniería, se deberá aportar tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula. **4. TRANSPORTE:** El oferente deberá acreditar que cuenta con mínimo seis (06) motocicletas modelo 2021 o superior, cilindraje mínimo 200 cc. Este equipo automotor deberá ser de propiedad del oferente o en leasing financiero. Para la acreditación de este requisito se deberá aportar: • Tarjeta de Propiedad cuya titularidad este en cabeza del oferente •Contrato de leasing, si fuera el caso, a nombre del oferente •SOAT vigente •Soporte de acreditación en la página RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **5. EQUIPOS** El Proponente deberá anexar la relación del equipo empleado para esta labor, como mínimo se debe disponer de lo siguiente: Mínimo 16 Radios de Telecomunicaciones. Equipos de comunicación (radio) para cada motorizado. Los proponentes deben acreditar y cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas de funcionamiento para el servicio a prestar en el Municipio de Cajicá por lo tanto deberá acreditar que cuenta con la licencia del Ministerio de las Tic y operación del Sistema con área de servicio en el Municipio de Cajicá.
16. Evaluación Ofertas:	El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor Económico (Evaluación Económica)	30 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	55 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	2.5 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	2.5 puntos
TOTAL	100 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar).

			Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES** En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor

			proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la

		Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.</td><td>Para acreditar este factor, se deberá presentar:

1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</td></tr>
<tr><td>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</td><td>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</td></tr>
<tr><td>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.</td><td>El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.</td></tr>
</table>

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
</td>
</tr>
<tr>
<td>16.1. Factor Económico</td>
<td>
OFERTA ECONÓMICA (30 puntos)

El Proponente deberá relacionar el Formulario de la Oferta, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas.

El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.
</td>
</tr>
</table>

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje, de acuerdo con los siguientes métodos:

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Aritmética Alta

De 67 a 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

	<table><tr><th>Número de Ofertas (n)</th><th>Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)</th></tr><tr><td>1-3</td><td>1</td></tr><tr><td>4-6</td><td>2</td></tr><tr><td>7-9</td><td>3</td></tr><tr><td>10-12</td><td>4</td></tr><tr><td>13-15</td><td>5</td></tr></table> Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula: $$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$ Donde, G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.* nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).* n = *Número de Ofertas válidas.* PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.* P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente I.* Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento: Puntaje I = { [incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO} ; [incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO} } Donde, G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.* V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas I* I = *Número de oferta.* En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
16.2. Aspectos de Calidad	**ASPECTOS DE CALIDAD (55 PUNTOS)** La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 550 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: <table><tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Jefe de Operaciones</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Coordinador del Contrato</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Coordinador Seguridad y Salud en el</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>Parque automotor</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Apoyo de Medios Tecnológicos</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Promoción al desarrollo y trabajo local</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Total</td><td>55 puntos</td></tr></table>

1. JEFE DE OPERACIONES (10 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje por concepto de Jefe de Operaciones a quien acredite adicional al perfil mínimo requerido lo siguiente:

El proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados a continuación para el Jefe de Operaciones, quien será el contacto con el coordinador y también con la entidad en caso de necesidad, obtendrá la siguiente puntuación:

Jefe de Operaciones	Puntaje
Especialización adicional, en Gerencia de Recursos Humanos, acreditado mediante Diploma emitido por una institución universitaria aprobada por el Ministerio de Educación.	06
Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora avalada y aprobada para la preparación de evaluadores por la ONAC	01
Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.	01
Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	01
Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Jefe de Operaciones, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada y vinculación de dos años adicionales a la mínima requerida acreditado con planillas a la seguridad social.	01
Total	10 puntos

Para hacerse acreedor a este puntaje el comité verificará el cumplimiento de todos los requisitos de la asignación de puntaje, para lo cual deberá presentar el oferente en la oferta copia de los diplomas de estudio, copia del contrato de trabajo que demuestre el vínculo y las planillas de pago del sistema de seguridad social

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

2. COORDINADOR DEL CONTRATO (10 PUNTOS)

El proponente que cumpla adicionalmente al perfil mínimo exigido con los siguientes requisitos:

Coordinador del Contrato	Puntaje
Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena	4
Formación académica en posgrado especialización en áreas de la seguridad y/o seguridad integral y/o áreas del conocimiento de administración acreditada con diploma y acta de grado por una institución autorizada por el MINEDUCACION.	3
Formación como Auditor Interno de Sistemas de Gestión de la Calidad, según las normas ISO 9001:2015, ISO 18788:2018 e ISO 31000:2018.	3
Total	10 puntos

Para hacerse acreedor a este puntaje el comité verificará el cumplimiento de todos los requisitos de la asignación de puntaje, para lo cual deberá presentar el oferente en la oferta fotocopia de los certificados y/o diplomas de estudio.

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor

3. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje por concepto de coordinador de recursos humanos, a quien acredite adicional al perfil mínimo requerido lo siguiente:

El proponente que oferte el Coordinador de Recursos Humanos dentro de su nómina, además de lo establecido en los requisitos habilitantes, con los siguientes requisitos, obtendrá el puntaje que a continuación se describe:

Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo	Puntaje
Auditor en norma ISO 45001 Auditor de Seguridad de Salud en el Trabajo en Decreto 1072 de 2015	01
Auditor en norma ISO 18788	01
Contar con credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con mínimo tres (03) años de antigüedad.	01
Diplomado en Gestión del Riesgo	01
Diplomado en Tareas de alto riesgo	01
Total	5 puntos

Para hacerse acreedor a este puntaje el comité verificará el cumplimiento de todos los requisitos de la asignación de puntaje, para lo cual deberá aportar junto con la oferta los diplomas de este estudio que acrediten los requisitos, certificación de experiencia, tarjera de consultor y fotocopia del contrato de trabajo que acredite el vínculo laboral.

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

4. PARQUE AUTOMOTOR (10 PUNTOS)

Mejor Calidad – Mejor condición técnica Parque Automotor	Puntaje máximo – Hasta 10 puntos
Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Dos vehículos tipo Campero o Camioneta Eléctrico o Híbrido Modelo 2023 o Superior, para el apoyo a la Supervisión y control del servicio.	4 puntos
Ofrecimiento adicional de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Una Motocicleta Cilindraje 290 o superior, Modelo 2023 o Superior	2 puntos
Ofrecimiento adicional de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Dos Motocicletas Cilindraje 290 o superior, Modelo 2023 o Superior	4 puntos
Ofrecimiento adicional de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Tres Motocicleta Cilindraje 290 o superior, Modelo 2023 o Superior	6 puntos
TOTAL PUNTOS	10 puntos

	El proponente que ofrezca este criterio, deberá aportar el compromiso escrito debidamente firmado por el Representante Legal, sobre el ofrecimiento realizado al municipio, con el lleno de las condiciones establecidas por la entidad. Este equipo automotor se debe acreditar de propiedad proponente y/o contrato leasing a nombre del mismo, para lo cual deberá anexar tarjeta de propiedad o el respectivo contrato, e igualmente reporte en la página del RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **5. APOYO DE MEDIO TECNOLOGICO (10 PUNTOS)** Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de equipo Dron como medio tecnológico para el apoyo de la vigilancia perimetral de las áreas de alta exposición por sus características geográficas y de factor delincuencial. Para la acreditación del presente requisito se deberá aportar la respectiva Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **6. PROMOCIÓN AL DESARROLLO DEL TRABAJO LOCAL (10 PUNTOS)** Se asignarán 10 puntos al proponente que ofrezca expresamente la asignación al dispositivo de vigilancia de al menos veinte (20) operadores móviles domiciliados en el Municipio de Cajicá, para la ejecución del contrato. Se asignarán 7 puntos al proponente que ofrezca expresamente la asignación al dispositivo de vigilancia de quince (15) operadores móviles, domiciliados en el Municipio de Cajicá, para la ejecución del contrato. Se asignarán 5 puntos al proponente que ofrezca expresamente la asignación al dispositivo de vigilancia de diez (10) operadores móviles, domiciliados en el Municipio de Cajicá, para la ejecución del contrato. No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de operadores móviles domiciliados en el Municipio de Cajicá, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento. Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el Represéntate Legal, donde ofrezca la asignación para la ejecución del contrato del personal antes referido, para lo cual deberá además aportar: • fotocopia del documento de identidad • Certificación de residencia, emitida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Cajicá con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso • Acreditación en el aplicativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada • Planillas de Seguridad Social de los últimos tres (03) meses anteriores al cierre del presente proceso. • Diploma del curso de vigilancia actualizado, emitido por academia de vigilancia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
16.3. Incentivo Industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios nacionales o con trato nacional 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera re9sidente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio y cédula de ciudadanía del Representante Legal de los socios de las personas jurídicas

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

	Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)** La alcaldía Municipal otorgará máximo 1 PUNTO al proponente que acredite cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decret 1082de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaj la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fisca según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación dond manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y s enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden com emprendimientos y empresas de mujeres.
16.4. Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	**INCENTIVO PARA EMPRESAS MIPYME (2.5 PUNTOS)** Deberán acreditar lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para convocatorias susceptible de limitarse a Mipyme nacionales y/o territoriales.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Calidad del Servicio	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Responsabilidad Civil Extracontractual	MAYOR O IGUAL A 200 SMMLV	POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

WILSON HALABY NAGI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Elaboró: Diego Colmenares – Contratista - SSC
Reviso y Aprobó: Wilson Halaby Nagi – Secretario de Seguridad y Convivencia

ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el siguiente cuadro se detallan las características y condiciones técnicas del bien o servicio requerido:

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Servicio de vigilancia motorizada 24 horas con acompañante de lunes a domingo - Todos los días del mes sin armamento. Equipo automotor Motocicleta cilindraje mínimo 200 c.c. modelo 2021 o superior
2	Servicio de vigilancia motorizada 12 horas nocturnas con acompañante de lunes a domingo - Todos los dias del mes sin armamento. Equipo automotor Motocicleta cilindraje mínimo 200 c.c. modelo 2021 o superior

- Se deben adjuntar las fichas técnicas del parque automotor ofrecido.
- Se deben adjuntar los SOAT de cada motocicleta.
- Tarjeta de propiedad a nombre del oferente y/o contrato leasing a nombre del mismo.